



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 – 0131

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula **50C—179010** de la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 83 fl.4), se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente y/o Alcalde Local.

Líbrese el despacho comisorio con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestro y sus honorarios, hasta que culmine la labor encomendada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP